

## **ACUERDO DE COOPERATIVA**

### **Contratos obligatorios: Condiciones de suministro**

(Para dar cumplimiento del R.D. 95/2019)

Dº Miguel Angel Castaño Navarro, con NIF 29.789.245J, actuando en representación de la Cooperativa Ovipor SCA con CIF F21149703, y domicilio social en polígono Polirroza c/ C, navez 309-311, código Postal 21007 Provincia de Huelva, en su condición de receptora de leche.

#### **DECLARA:**

- 1) Que los siguientes suministradores son miembros y entregan la leche a la cooperativa que represento, con el volumen a suministrar y la tolerancia que aquí se recoge para cada uno de ellos, haciendo costar que el vínculo de todos ellos con la cooperativa es de al menos un año  
( nota : se incluye anexo)
  
- 2) Que ésta cooperativa ha acordado válidamente las siguientes condiciones de suministro de leche cruda de cabra por parte de sus miembros, a las que se han acogido de forma previa a la entrega de la leche todos los suministradores relacionados:

#### **2.1) PRECIO A PAGAR POREL SUMINISTRADOR**

El precio que cobrará por la leche de cabra será fijado cada mes, teniendo de referencia el precio fijado por Dcoop y tomando como referencia el precio de EQ ( Extracto Quesero), mas el retorno cooperativo. En cualquier caso en los primeros días del mes, en el tablón de anuncio del centro se publicará el precio al que se liquidará, una vez haya sido acordado en el Consejo Rector

#### **2.2) CUADRO DE CALIDADES**

| <b>PAGO POR CALIDAD</b>  |                            |  |
|--|----------------------------|--|
| <b>CONCEPTOS</b>   | <b>Euros / 1000 litros</b> |  |
| <b>1.- Penalizaciones y bonificación por gémenes (miles/ml.) (1)</b>                               |                            |  |
| 1-50   | 0,009                      |  |
| 51-100   | 0                          |  |
| 101-200  | 0                          |  |
| 201-300  | -0,09                      |  |
| 301-500  | -0,12                      |  |
| 501-999.999  | -0,24                      |  |
| <b>2.- Primas producción interanual (2)</b>  |                            |  |
|  | <b>€/litros</b>            |  |
| 50.000-99.999  | 0,003                      |  |
| 100.000 -149.999   | 0,006                      |  |
| 150.000-199.000  | 0,012                      |  |
| 200.000-999.999  | 0,018                      |  |
| <b>3.- Presencia de inhibidores</b>  |                            |  |
| Desde el primer positivo se hace cargo del importe de la leche contaminada y gastos de destrucción |                            |  |
|  |                            |  |
|  |                            |  |
|  |                            |  |
|  |                            |  |
|  |                            |  |
| <b>OTROS CONCEPTOS</b>   |                            |  |
| Volumen mínimo de producción 30 litros por ordeño  |                            |  |
|  |                            |  |
|  |                            |  |

1\*\*\*\* Se determina para el sistema de penalización o bonificaciones por gémenes o células somáticas el análisis del laboratorio interprofesional, de las muestras recogidas en la explotación.

2\*\*\*\* Se tendrán en cuenta los volúmenes de producción interanual

3\*\*\*\*\* Se tendrán en cuenta los análisis del laboratorio interprofesional o los realizados en la recepción en el centro de recogida para el caso de inhibidores

2.3) En el caso en el que se definan subperiodos de entrega de leche se deben especificar volumen y tolerancia para cada uno de los subperiodos definidos

### **No se definen subperiodos de entrega de leche**

Las presentes condiciones permanecerán vigentes entre la cooperativa y sus miembros por un periodo de 12 meses. Las mismas podrán ser modificadas, prorrogadas o sustituidas mediante acuerdo tomado válidamente en el seno de la cooperativa, que deberá ser comunicado a los socios por los medios de comunicación válidos ( asamblea general de socio )  
Se hace constar que todos los miembros de la cooperativa tienen un vínculo con la misma superior a un año.

## **2.5) CONDICIONES DE RECOGIDA, PAGO Y OTRAS CONDICIONES**

- 1.- La cantidad contratada será entregada por el socio debidamente enfriada y será recogida por la cooperativa en origen, con un plazo de cuatro días máximo desde su ordeño, salvo circunstancias de fuerza mayor.
- 2.- El precio total a abonar al socio será el resultado de sumar o restar al precio el importe de los conceptos variables, primas y penalizaciones.
- 3.- El pago de la facturación mensual se hará efectivo mediante transferencia bancaria, a mes vencido antes del día 25 de cada mes
- 4.- Si el socio tiene pendiente de pagos en la cooperativa, se le detraerá del importe de la liquidación a transferir
- 5.- El socio está obligado al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el seno de la cooperativa

## **2.6) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de finalización del suministro de leche cruda las siguientes:

- a) La llegada de la fecha de terminación
- b) La renuncia tanto del socio como de la cooperativa. en los términos que se recojan en su seno
- c) La muerte, cese de actividad o incapacidad de cualquiera de las partes
- d) El incumplimiento grave, que otorgará a la parte perjudicada el derecho a exigir la resolución del contrato y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados

Sin perjuicio de los casos que establece la ley, se considera incumplimiento grave el impago del producto, el incumplimiento reiterado de los plazos de entrega o recepción, el incumplimiento reiterado de los parámetros de calidad de la leche, el incumplimiento reiterado en las especificaciones técnicas pactadas, en su caso, y el incumplimiento reiterado de los volúmenes pactados.

Se entenderá como incumplimiento reiterado el que se produzca al menos tres veces, consecutivas o no, en el plazo de vigencia del contrato o de cualesquiera de sus prórrogas, y que haya sido convenientemente comunicado a la parte incumplidora

## 2.7) FUERZA MAYOR

El socio y la cooperativa deberán cumplir las obligaciones de suministro y adquisición especificadas, salvo los casos de fuerza mayor demostrada entre los que se incluyen los derivados de huelgas, siniestros sanitarios o de otra índole, situaciones catastróficas o adversidades climáticas o cualquier otro tipo de circunstancia sobrevenida y ajena a la voluntad de las partes; circunstancias que deberán comunicarse tan pronto sea posible. Las consecuencias de un caso de fuerza mayor no serán consideradas como incumplimiento, no dando lugar a la responsabilidad para ninguna de las partes

Asimismo, DECLARA, que el presente acuerdo ha sido aprobado por los órganos y con los requisitos legales necesarios y recogidos en los estatutos de la cooperativa y se firma a todos los efectos que de él se pudiesen derivar por los representantes legales de la misma

En Huelva, a 1 de julio de 2023



Fdo:.....

Miguel D. Cantarero Navero

Nota: la relación de acuerdos cooperativos se irán actualizando cada vez que se vayan generando.

En la Asamblea General Anual se comunica al socio el acuerdo cooperativo  
Los acuerdos estarán a disposición para consulta en la página web de Ovipor  
([www.ovipor.es](http://www.ovipor.es))

Anexo adjunto relación de socios